



ORDEN DE RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES DE TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUDES PRESENTADAS, INDICADOS EN LA RELACIÓN ANEXA, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 31 DE OCTUBRE DE 2018, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA.

Vistas las solicitudes presentadas, que se relacionan, con los detalles de la fecha de registro electrónico de entrada, y entidades solicitantes interesadas en la convocatoria regulada mediante la Orden de 31 de octubre de 2018 de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades por la que se convocan subvenciones a entidades del Tercer Sector de Acción Social, para el desarrollo de actuaciones de promoción y fomento del voluntariado social en la Región de Murcia, publicada su extracto en el BORM nº 253 de 2 de noviembre de 2018 y el texto íntegro en la BNDS con nº de identificación: 421612, (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/421612>), y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Por Orden de 5 de enero de 2010, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales de la Región de Murcia.

2. Mediante Orden de 31 de octubre de 2018, de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, se efectúa la convocatoria de dichas subvenciones.

3. Las entidades relacionadas en el Anexo I presentaron la solicitud para formar parte de este procedimiento en la fecha indicada, concurriendo con el proyecto que se detalla.

4. De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación.

5. Con fecha 14 de noviembre de 2018, se dictó Acuerdo de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en virtud del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que se aplica a este procedimiento de concesión de subvenciones, por razones de interés público, la tramitación de urgencia, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

6. Con fecha 27 de noviembre de 2018, se comunicó a estas entidades la declaración de inicio de la tramitación de sus solicitudes mediante publicación en la página web de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades:

[https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=61428&IDTIPO=100&RASTRO=c889\\$m](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=61428&IDTIPO=100&RASTRO=c889$m)

7. Comprobada la identidad de los solicitantes y la documentación que acompañaron a sus solicitudes y constatadas en estos casos, que no reunían los requisitos necesarios para continuar con la tramitación de las solicitudes de subvención de los proyectos detallados, en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 29 de noviembre de 2018, se requirió a las peticionarias, mediante publicación en la página web de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades citada anteriormente, para que en el plazo de 5 días a contar desde el siguiente





a esta publicación, aportaran la documentación preceptiva y necesaria para la tramitación de los mismos, apercibiéndolas de que en caso contrario se las tendría por desistidas de su petición, dictándose resolución expresa en ese sentido, de conformidad con lo establecido en el art. 68.1 de la mencionada ley.

8. Con fecha 7 de diciembre de 2018 finalizó el plazo concedido a las entidades interesadas para la subsanación de las solicitudes sobre los proyectos que se detallan en la relación anexa, sin que aportaran en tiempo y forma la documentación preceptiva y necesaria para continuar con la tramitación de sus expedientes.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Las solicitudes presentadas por las entidades que se relacionan en el Anexo I en las fechas que se detallan, referidas a los proyectos, asimismo indicados, se realizaron incumpliendo los requisitos de la solicitud establecidos en la 2ª base reguladora de la Orden de 5 de enero de 2010 y en el artículo 5 de la Orden de 31 de octubre de 2018, de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se convocan subvenciones a entidades del Tercer Sector de Acción Social, para el desarrollo de actuaciones de promoción y fomento del voluntariado social en la Región de Murcia.

Segundo.- El artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, referido a la subsanación y mejora de la solicitud establece que *'Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21'*.

Tercero.- Con fecha 14 de noviembre de 2018, se dictó Acuerdo de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en virtud del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que se aplica a este procedimiento de concesión de subvenciones, por razones de interés público, la tramitación de urgencia, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 45 del mismo texto legal, los actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación.

Quinto.- Asimismo, el artículo 35.2, determina que la motivación de los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva, como es este procedimiento, se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen sus convocatorias, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en su tramitación los fundamentos de la resolución que se adopte; en concordancia con el artículo 21 de la misma, sobre la obligación de la Administración de dictar resolución expresa.

Sexto.- Corresponde a esta Dirección General de Familia y Políticas Sociales la competencia para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución, conforme al artículo 10 de la Orden de Convocatoria, citada.





A la vista de los expuesto,

DISPONGO

Primero.- Declarar el desistimiento del procedimiento administrativo de las solicitudes de subvención realizadas por la entidades referidas en el Anexo I, y por los motivos que se detallan en relación a los proyectos referidos en el mismo, presentados en la convocatoria regulada mediante la Orden de 31 de octubre de 2018, de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades por la que se convocan subvenciones a Entidades del Tercer Sector de Acción Social, para el desarrollo de actuaciones de promoción y fomento del voluntariado social en la Región de Murcia.

Segundo.- Acordar el archivo de las actuaciones y publicar la presente Resolución en la página web de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades:

[https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=61428&IDTIPO=100&RASTRO=c889\\$m](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=61428&IDTIPO=100&RASTRO=c889$m)

Tercero.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de esta publicación ante la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de conformidad con los artículos 112.1 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimientos administrativo común de las administraciones públicas.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades,

Violante Tomás Olivares

14/12/2018 14:39:10

Firmante: TOMÁS OLIVARES, VIOLANTE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) acf1761e-aad3-1731-7741-35217795





ANEXO I
RELACIÓN DE ENTIDADES DESISTIDAS

Nº Expediente	Entidad Solicitante	CIF	Fecha solicitud	Nombre del Proyecto	Motivo del desistimiento
VOLS/2018/03	Asociación Para la Integración Comunitaria de Enfermos Psíquicos. APICES Cartagena	G30677082	14/11/2018	Proyecto de Capacitación y Formación en Salud Mental para Voluntariado	No presentado justificante del pago del último recibo del seguro de voluntariado.
VOLS/2018/05	Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y Demencias de Alcantarilla	G73025512	16/11/2018	Promoción del Voluntariado en AFADE-Alcantarilla 2019	No presentado justificante del pago del último recibo del seguro de voluntariado. No presentado Anexo IX. Declaración responsable de recibir o no otra subvención.
VOLS/2018/15	Plataforma del Voluntariado de la Región de Murcia	G30480610	22/11/2018	Embajadores del tiempo; proyecto de sensibilización, captación y promoción del voluntariado en el ámbito rural	No presentado justificante del pago del último recibo del seguro de voluntariado.

14/12/2018 14:39:10

Firmante: TOMÁS OLIVARES IVOLANTE

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) aef1761e-a003-1731-7741-35217795





Nº Expediente	Entidad Solicitante	CIF	Fecha solicitud	Nombre del Proyecto	Motivo del desistimiento
VOLS/2018/16	Plataforma del Voluntariado de la Región de Murcia	G30480610	22/11/2018	Escuela educativa y formativa en voluntariado	No presentado justificante del pago del último recibo del seguro de voluntariado.
VOLS/2018/27	Asociación Murciana de Fibrosis Quística	G30232862	22/11/2018	Impulsando el Voluntariado Social en Fibrosis Quística	No presentado justificante del pago del último recibo del seguro de voluntariado. No presentado Anexo IX. Declaración responsable de recibir o no otra subvención.
VOLS/2018/34	No Hay Limite Yecla	G73771024	22/11/2018	Promoción y Fomento del Voluntariado Social en el Municipio de Yecla	No presentado Anexos I, II y IX firmados electrónicamente.
VOLS/2018/35	No Hay Limite Yecla	G73771024	22/11/2018	Promoción y Formación del Voluntariado Social en el Municipio de Yecla	No presentado Anexos I, II y IX firmados electrónicamente.





Nº Expediente	Entidad Solicitante	CIF	Fecha solicitud	Nombre del Proyecto	Motivo del desistimiento
VOLS/2018/60	Asociación Española contra el Cáncer.(AECC)	G28197564	23/11/2018	Voluntariado de Apoyo y Acompañamientos a Enfermos de cáncer y sus Familiares en Hospital y Domicilio	No presentada Póliza de seguro de voluntariado. No presentado justificante del pago del último recibo del seguro de voluntariado.
VOLS/2018/67	Asociación de Enfermedades Raras D'genes	G73567935	23/11/2018	Lo Raro es no Ser Voluntario	No presentado justificante del pago del último recibo del seguro de voluntariado. En vigor.

